

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

SECRETARÍA

G. CIVIL 426/90

Número 2372

Año 1940

Nombre

Pueblo

PEREZ PARICIO JUANA

CABRA DE MORA



Asunto Solicitando devolución inmuebles

27

2189

A calidad de devolución y para que me informe sobre los diversos extremos de su contenido, adjunto remito a Vd. instancia de la vecina de esa localidad Juana Perez Paricio en solicitud de devolución de inmuebles de su propiedad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 9 de Abril de 1940

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de Plou.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Número

El Inspector municipal de Veterinaria de La Ginébrosa, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"D. Joaquin Colera Galve, del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales

NOTA.—Al contestar cítese Negociado y número.

3

Excm. Sr.



Juana Perez Paricio, de 59 años de edad, casada, sus labores, natural de Segura de Baños y vecina de Pleu y con residencia accidental en el pueblo de su naturaleza, a V.S. recurre y expone:

Que mi esposo Cipriano Pastor Blas, se halla en la actualidad detenido, que debido a ello el Ayuntamiento y la extinguida Junta de Recuperación Agrícola de Pleu se hicieron cargo de todos los bienes inmuebles, arrendando las fincas con fecha 17 de Marzo de 1938.

Al extinguirse el Servicio de Recuperación Agrícola, reclamamos las fincas con fecha 10 de Noviembre del mismo año, negándose a su devolución.

Posteriormente y por disposición gubernativa se ordenó a los Alcaldes dejaran de intervenir inmuebles por no ser de su competencia volviendo a reclamar las fincas con fecha 27 de Febrero del año en curso, cuya reclamación se verificó por escrito, haciendo de todo ello caso omiso.

Con fecha 26 de Marzo último fui citada y con frases impropias, me negaron la devolución de dichos inmuebles, teniéndome que ausentar de este pueblo por temor a sus represalias.

Insistiendo una vez más y habiéndose perdonado mi hijo voluntario desde el momento que estalle el Movimiento, en el domicilio del Sr. Alcalde con fecha dos del mes en curso, reclamando dichos inmuebles por medio de dictamen, han vuelto a denegar su devolución.

Per todo lo expuesto y viendo su resistencia sistemática, obrando por su propio impulso y desobedeciendo lo dispuesto en Ordenes decretadas por nuestras Autoridades, a V.S. Suplica: Que teniendo por presentada esta instancia, se diga ordenar la devolución de las fincas incautadas a la que solicita para su cultivo, si pide en justicia.

Gracia que no duda alcanzar de la notoria rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pleu a 8 de Abril de 1940

Juana Perez Paricio

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel



ALCALDIA
DE
PLOU (Teruel)

Número 76



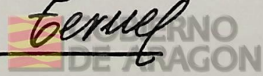
Excmo. Señor

4
Tengo el honor de remitir
a la respectable Superintendencia
de T. E., debidamente informada,
la adjunta instancia cursada
por la vecina de esta localidad
Juana Perez Paricio; confor-
me S. S.^a ordenaba en su última
comunicación del 19 de mes
deis que. a T. E. m. a.

Plou a 26 de Abril de 1902

El Alcalde
Rosario Rubio

Excmo. Señor Gobernador civil de esta Provincia
Teruel



2º
2611

Vista una instancia que dirige a este Gobierno civil la vecina de esa localidad Juana Perez Paricio, manifestando que con motivo de hallarse su esposo Cipriano Pastor Blás detenido por su ideología política el Ayuntamiento de su Presidencia y la Junta Local de Recuperación Agrícola procedieron a la incautación de sus bienes en Marzo de 1938 y que la misma ha solicitado en diferentes ocasiones la devolución de los mismos sin que por esa Alcaldía se halla adoptado resolución alguna sobre el particular.

Visto, también, el informe de esa Corporación en el sentido de que por la misma se procedió a la devolución de los bienes de la reclamante, pero no los de su esposo por suponerlo incurso en responsabilidades políticas.

Considerando, que según la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 los únicos organismos competentes para proceder a la intervención de bienes invocando conductas contrarias al Alzamiento Nacional son los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, de cuya prohibición debe tener conocimiento esa Alcaldía por mi oficio fecha 3 de Febrero último, transmitido a la misma por la de la Cabeza de Partido, quedando limitadas las atribuciones de los Ayuntamientos en estos casos a ponerlos en conocimiento del Tribunal Regional y a proponer al mismo las personas que por su idoneidad puedan ejercer de administradores de dichos bienes, sin que puedan directamente desposeer a sus propietarios de sus pertenencias quedando el tantas veces citado Tribunal de Responsabilidades Políticas encargado de acordar las sanciones procedentes o medidas precautorias

en los bienes de los expedientados en cada caso en la forma que cita la mencionada Ley de 9 de Febrero;

He acordado ordenar a esa Alcaldía proceda a la de-

volución a Juana Perez Paricio de todos sus bienes, siempre que estos no se encuentren intervenidos actualmente por el Tribunal Regional, pudiendo pasar la correspondiente denuncia al mismo, haciendo la oportuna propuesta de las personas que han de desempeñar los cargos de administradores en los bienes citados, caso de que por el mismo sea acordada la intervención.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento, el de la Coporación de su Presidencia y efectos que en ella se ordenan, debiendo darme cuenta del recibo de la presente y de su cumplimiento, así como darle traslado de la misma a la solicitante como contestación a su instancia de principio mencionada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 27 de Abril de 1940
El Gobernador civil

Sr. Alcalde de Plou.-